

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (D.P. N° 344-2017 JUREL III REGIÓN

ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS



ASIGNA CUOTA DE IMPREVISTOS PARA LA PESQUERÍA DE JUREL DE LA III REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. N° **2338**

VALPARAÍSO, **19 JUL. 2017**

VISTOS: Lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama mediante Oficio ORD/ N° 6809 de fecha 07 de julio de 2017; por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones mediante Memorándum (D.Z. III-IV) N° 242/2017, de fecha 13 de julio de 2017, C.I. SUBPESCA N° 7742-2017 y por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum (D.P.) N° 344/2017 de 13 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 965 de 2016 y N° 213 de 2017, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3995 de 2016 y N° 1199 de 2017, ambas de esta Subsecretaría N° 675 de 2016, N° 752 y N° 1239, ambas de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 675 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, periodo 2016-2018, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 752 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2017.

2.- Que para el caso de la pesquería de Jurel de la III Región, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.586,5 toneladas de Jurel, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura de Atacama, mediante Oficio ORD/N° 6809 de fecha 07 de julio de 2017, citado en Visto, ha informado que se ha completado la cuota de jurel asignada al año 2017 para los pescadores artesanales de la III Región.

4.- Que la Dirección Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, mediante Memorándum (D.Z. III-IV) N° 242/2017, citado en Visto, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, en atención al "Aviso de Cierre de Cuota" informada mediante Oficio individualizado en el considerando anterior.

5.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum (D.P.) N° 344/2017, ha recomendado asignar **1.586,5 toneladas de Jurel**, con la finalidad de dar continuidad a las actividades pesqueras extractivas de la mencionada región.

RESUELVO

1.- Asignase un total de **1.586,5 toneladas de Jurel**, correspondiente a la cuota de imprevistos, individualizada en el numeral 1°.- de la Resolución Exenta N° 752 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, para la III Región de Atacama.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/MAG



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura